

## Suprema Corte de Justicia de la Nación

---

Séptima Época

Núm. de Registro: 394472

Instancia: Segunda Sala

Jurisprudencia

Fuente: Apéndice de 1995

Tomo VI, Parte SCJN

Materia(s): Común

Tesis: 516

Página: 339

### **SOBRESEIMIENTO RESPECTO DE LOS ACTOS DE LAS AUTORIDADES ORDENADORAS. PROCEDE PARA LOS DE LAS EJECUTORAS CUANDO LA EJECUCION NO SE COMBATE POR VICIOS PROPIOS.**

Decretado el sobreseimiento por lo que respecta a los actos dictados por las autoridades responsables ordenadoras, debe también decretarse respecto a los de las autoridades que sean o tengan carácter de ejecutoras, porque debiendo sobreseerse por aquéllos, es indiscutible que no puede examinarse la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los procedimientos de ejecución, si éstos no se combaten por vicios propios.

Séptima Época:

Amparo en revisión 4681/40. Blas Valenzuela, suc. de. 22 de abril de 1941. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo en revisión 583/53. Fernando Chi Nin. 11 de mayo de 1953. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo en revisión 3198/58. Ferretería Coto y Cía, S. A. 9 de octubre de 1963. Mayoría de cuatro votos.

Amparo en revisión 2372/69. Comisariado Ejidal del Poblado "Tepic", Municipio de El Fuerte, Sinaloa. 28 de septiembre de 1970. Cinco votos.

Amparo en revisión 2082/70. Leoncio Cervantes Soberanes. 31 de agosto de 1970. Unanimidad de cuatro votos.